



MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre medidas de seguridad en CAMARAS ACORAZADAS.

Orden INT/317/2011 de 1 de febrero de 2011

BOE Nº42 de 18 febrero 2011

1.- las cámaras acorazadas de las empresas que se constituyan para la actividad de depósito, custodia, y tratamiento de monedas y billetes, joyas, títulos de valores y objetos peligrosos (armas, munición), excepto los explosivos, han de reunir las siguientes características:

a) Estarán delimitadas por una construcción de muros acorazados en paredes, techo y suelo, con acceso a su interior de una puerta y trampón igualmente acorazado.

b) El muro estará rodeado en todo el perímetro lateral por un pasillo de ronda con una anchura de 60 centímetros.

c) La cámara ha de estar construida en muros, puerta y trampón, con materiales de alta resistencia y de forma que su grado de seguridad sea como mínimo de nivel VII según la norma UNE EN APPLUS-AENOR 1143-1 el certificado de que la cámara acorazada cumple dicha norma solo puede darse por un ente certificador por la comunidad Europea nunca por un arquitecto, ingeniero etc.

d) La puerta de cámara acorazada contará con un dispositivo de bloqueo y sistema de apertura retardada de al menos, diez minutos.

e) El trampón de la cámara acorazada dispondrá de un dispositivo de apertura independiente para emergencias, conectado directamente con la central de alarmas.

f) La cámara estará dotada de detectores sísmicos, detectores microfónicos u otros dispositivos que permitan detectar cualquier ataque a través de las paredes, techo o suelo; detectores volumétricos en su interior. Todos estos elementos conectados al sistema de seguridad deberán transmitir la señal de alarmas por dos vías de comunicación distintas, de forma que la utilización de una de ellas produzca la transmisión de la señal de alarma por otra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los sistemas de seguridad instalados antes de la fecha de entrada en vigor de la modificación de la presente, y que a continuación se citan, se adecuaran a lo dispuesto en ésta, dentro de los siguientes plazos a partir de la fecha.

Los sistemas de seguridad que se instalaran partir de la entrada en vigor de la presente Orden, deberán cumplir los requisitos y grados de seguridad previstos en esta Orden, según lo establecido en la normas UNE EN 50131.

Dos años para que las cámaras acorazadas, cajas fuertes y resto de elementos de almacenamiento contemplados en la norma UNE EN 1143, cumplan lo establecido en la disposición adicional segunda de esta Orden.

Nuestro experto de DYSS en cámaras acorazadas le orientara sobre este tema en el teléfono 902 102 002 España.

www.minipol.net